

CODEX ALIMENTARIUS COMMISSION



Food and Agriculture
Organization of the
United Nations



World Health
Organization

Viale delle Terme di Caracalla, 00153 Rome, Italy - Tel: (+39) 06 57051 - E-mail: codex@fao.org - www.codexalimentarius.org

Agenda Item 11

CAC/43 CRD08
Original Language Only

JOINT FAO/WHO FOOD STANDARDS PROGRAMME

CODEX ALIMENTARIUS COMMISSION

Forty-third Session

MATTERS REFERRED TO THE COMMISSION BY CODEX COMMITTEES

Committee on Cereals, Pulses and Legumes

Comité sur les céréales, les légumineuses secs et les légumineuses

Comité sobre Cereales, Legumbres y Leguminosas

The section on grain size in the Standard for Quinoa

Comments from Cuba

Nota de reserva de Cuba sobre la eliminación del tamaño del grano en la Norma de quinua

Antecedentes:

La Comisión, en su 42.º período de sesiones (2019), aprobó las disposiciones relativas al contenido de humedad, mientras que la sección sobre el tamaño del grano se devolvió al trámite 6 para que el CCCPL la volviera a examinar. En su 42.º período de sesiones, la Comisión señaló que, si no se podía alcanzar un consenso en el siguiente período de sesiones, la sección sobre el tamaño del grano se eliminaría.

Tras el 42.º período de sesiones de la Comisión, se celebraron dos rondas de consultas. Debido a que no se pudo lograr un consenso y teniendo en cuenta las recomendaciones formuladas por la Comisión en su 42.º período de sesiones, el CCCPL propuso eliminar la sección sobre el tamaño del grano de la Norma para la quinua.

Según lo anterior, se propone que la Comisión considere eliminar la sección sobre el tamaño del grano de la Norma para la quinua en su 43.º período de sesiones.

Observaciones del Presidente:

Durante las dos últimas rondas de consultas celebradas durante el último año, la mayoría de los miembros del GTe participaron aportando observaciones para abordar la sección sobre el tamaño del grano de la norma. Los Estados miembros mostraron posturas diversas en cuanto a la sección sobre el tamaño del grano y no pudo alcanzarse un consenso. Por tanto, en el apartado "Asuntos sobre los que se requiere la adopción de medidas" del documento titulado "Asuntos remitidos a la Comisión por los comités del Codex" que se presentaría a la Comisión en su 43.º período de sesiones, el Presidente recomendó la eliminación de la sección sobre el tamaño del grano de la norma, de conformidad con lo recomendado por la Comisión en su 42.º período de sesiones de que, si no se podía alcanzar un consenso en el próximo período de sesiones, se eliminara la sección.

En general, la participación a través de medios electrónicos de los miembros del GTe fue muy eficaz para transmitir observaciones y posturas durante la elaboración de la norma que dieron lugar a la aprobación de la misma en el trámite 8 en dos años, a excepción de las disposiciones relativas al contenido de humedad y el tamaño del grano. Aunque la Comisión aprobó las disposiciones sobre el contenido de humedad en el trámite 8 en su 42.º período de sesiones, no se pudo lograr un acuerdo entre los países de América Latina, los principales productores de quinua, sobre si se debía mantener o eliminar de la norma la sección sobre el tamaño del grano.

En la reunión de CCLAC celebrada en Santiago de Chile el pasado mes de noviembre, el punto aunque fue incluido no fue discutido dada las circunstancias en que se desarrolló dicha reunión, por lo que en esa oportunidad no se lograron avances, aunque Cuba volvió a expresar sus criterios en relación con el asunto.

RESERVA de CUBA:

Aún no existe consenso entre los países y es muy probable que esta disposición se elimine en el 43º Periodo de Sesiones como fue acordado el término, por lo que Cuba expresa su reserva ya que:

1. El tamaño del grano es una característica esencial de los granos , algunos vegetales, frutos, especies de pescados, y otros alimentos, siendo este el caso de la quinua,
2. Otras normas sobre productos, como las relativas al arroz, el aguacate, el tomate de árbol, la berenjena extra grande, el maíz enano y los pimientos, contienen indicaciones de tamaño, todas ellas por acuerdos de la Comisión del Codex. La información sobre el tamaño puede contribuir a garantizar prácticas equitativas en el comercio de alimentos, siendo información además relevante para los consumidores porque así lo prefieran para su consumo lo que afecta la política del Codex en torno a los derechos de los consumidores y que se ajusta a los requisitos del Manual de Procedimientos que deja claramente expuesto la objetividad de expresar las características del alimento lo que incluye su tamaño.
3. Al excluir la disposición relativa al tamaño del grano se crearía un precedente negativo para el Codex y la norma resultaría menos adecuada al no haberse considerado la cuestión de la clasificación, mientras que el Codex es responsable de garantizar el cumplimiento las buenas prácticas en el comercio alimentario y la protección de los consumidores. Otros casos que se presenten en relación con la clasificación por tamaño deberán ser desestimados o quedará en evidencia la falta de transparencia en este caso.
4. No debería suceder que el Codex se mantenga ajeno a una discusión entre dos países sobre un asunto debidamente tratado en su manual de procedimientos y en su objetividad, por el hecho de que uno de ellos no pueda ofertar al mercado un grano de ese tamaño, lo cual es obvio en este debate. Nuestros países tienen ejemplos de este tipo donde deben aceptar las tablas aclaratorias de clasificación con independencia de que sus productos sean de mayor o menor tamaño, respetando al Codex y sus procedimientos, al comercio leal y a los consumidores.
5. Cuba considera que aceptar la clasificación del grano extragrande de la quinua es respetar al Codex.